



Presidencia de la República

Contrato N° 5 /2014

**CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PICK UP
MAZDA, MODELO B2900, PARA EL AÑO 2014**

ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, mayor de edad, doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número

actuando en su calidad de Presidenta y representante legal del CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, Unidad descentralizada de la Presidencia de la República, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con Número de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-cero seis doce noventa y tres-ciento ocho-siete, creado por Decreto Ejecutivo número ochenta, publicado en el Diario Oficial número ciento dieciséis, tomo trescientos ochenta y siete de fecha veintidós de junio de dos mil diez, calidad que me confiere el decreto de creación antes mencionado en su artículo 6 literal c) quien durante el transcurso de este instrumento se denominara "El Consejo"; y el Señor **JAIME JAVIER ESCOBAR RIVAS**, treinta y siete años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, quien se identifica por Documento Único de Identidad número

actuando en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad "IMPRESSA TALLERES Sociedad Anónima de capital Variable que se abrevia "IMPRESSA TALLERES S.A. DE C. V.", del domicilio de San Salvador con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion cero uno cero dos nueve cuatro guion ciento seis guion uno, cuyo poder ha sido inscrito en el registro de Comercio al número treinta y cuatro del libro un mil trescientos cuarenta y siete del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en fecha veinte de agosto de dos mil nueve, quien en el transcurso de este instrumento se denominara "**LA CONTRATISTA**" y en los caracteres dichos,

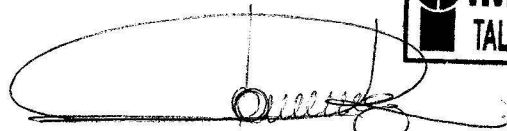
servicio a entera satisfacción del CONAIPD y se le entregara quedan a cancelar en quince días máximo. Los precios ofertados por la Contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **III. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo contractual será a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, periodo dentro del cual deben de realizarse los cinco mantenimientos programados, siempre que el Pick-up haya recorrido el kilometraje establecido o bien si el Consejo así lo solicitare, según lo manifestado en la cláusula primera. El presente contrato podrá prorrogarse el plazo del Contrato de conformidad al artículo 83 de la LACAP, y a las estipulaciones contenidas en este Instrumento. **IV DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Serán documentos contractuales: Los que contienen la oferta del servicio de mantenimiento de vehículo, proporcionados por la Sociedad "IMPRESSA TALLERES Sociedad Anónima de capital Variable que se abrevia "IMPRESSA TALLERES S.A. DE C. V.",, todos los documentos emitidos por la UACI, adendas si las hubiere, las resoluciones modificativas, ordenes de cambio y cualquier otro que tuviera relación con el presente servicio contratado. **V. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** El servicio contratado será prestado en el taller de Santa Elena, ubicado en Boulevard Orden de Malta Sur N° 11, Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, el cual atiende en un horario de Lunes a viernes de siete de la mañana a siete de la noche y los días sábados de siete y treinta de la mañana a cuatro de la tarde. La recepción del servicio se efectuará de conformidad a los artículos 12, literal "j", y 121 de la LACAP. **VI. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** El contratista presentara una fianza como garantía de fiel cumplimiento del presente contrato por el 10% del monto total a pagarse por el plazo que se contrata. La garantía debe presentarse al momento de firmarse el contrato o a mas tardar ocho días después de firmarse el mismo y estará vigente por el plazo establecido en la cláusula tercera. **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato; la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. **VIII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por causas imputables al contratista en cuanto a brindar el servicio contratado, se somete a lo preceptuado en el artículo 85 de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente Contrato. **XI. CADUCIDAD.** El contratista se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas

ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el mismo en la ciudad de Antigua Cuscatlán, La Libertad, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil catorce.



ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE

Por "EL CONSEJO"



JAIME JAVIER ESCOBAR RIVAS

Por "La CONTRATISTA"



En la ciudad de Antigua Cuscatlán, a las catorce horas del día veintisiete de enero del año dos mil catorce. Ante mí, Carlos Mauricio Iraheta, Notario, de éste domicilio, comparece: **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número

actuando en su calidad de Presidenta y representante legal del CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, Unidad descentralizada de la Presidencia de la República, del domicilio de Antigua Cuscatlán, con Número de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-cero seis doce noventa y tres-ciento ocho-siete, creado por Decreto Ejecutivo número ochenta, publicado en el Diario Oficial número ciento dieciséis, tomo trescientos ochenta y siete de fecha veintidós de junio de dos mil diez, calidad que me confiere el decreto de creación antes mencionado en su artículo 6 literal c) quien durante el transcurso de este instrumento se denominara "El Consejo"; el Señor **JAIME JAVIER ESCOBAR RIVAS**, treinta y siete años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, quien se identifica por Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación de la Sociedad "IMPRESSA TALLERES Sociedad Anónima de capital Variable que se abrevia "IMPRESSA TALLERES S.A. DE C. V.", del domicilio de San Salvador con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion cero uno cero dos nueve cuatro guion ciento seis guion uno, cuyo poder ha sido inscrito en el registro de Comercio al número treinta y cuatro del libro un mil trescientos